

**RESOLUCION de 15 de mayo de 2019 de la Directora de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, por el que se da publicidad al Protocolo para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado no permanente de la UPV/EHU o a personal docente e investigador de las universidades privadas o centros de investigación, aprobado por la Comisión Asesora de Unibasq- Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco el día 14 de mayo de 2019.**

### **I.- Marco legal.**

La Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco establece en su artículo 2.1 que la agencia tiene como objeto la evaluación, acreditación y certificación de la calidad en el ámbito del Sistema Universitario Vasco, considerado en el marco español, europeo e internacional.

### **II.- Objeto de este protocolo.**

El programa de Ikertramos está dirigido al profesorado no permanente de la UPV/EHU o a personal docente e investigador de las universidades privadas o centros de investigación, que se encuentre en servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria realizada por su universidad o centro de investigación en virtud del acuerdo previo de ésta con Unibasq para la evaluación de su personal con arreglo al programa Ikertramos.

### **III.- Órganos de evaluación.**

1.- La Agencia evaluará las solicitudes que le remitirá la universidad o centro de investigación convocante por medio de sus Comités de Evaluación, cuyos miembros deberán actuar conforme al Código de Ética y Garantías de Unibasq.

2.- Toda la información a la que se tenga acceso en el proceso de evaluación es de carácter confidencial.

3.- Comités de evaluación.

a) Los Comités de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq, son los órganos científico-técnicos que realizarán las funciones de evaluación.

b) En relación con el régimen de constitución y funcionamiento de los Comités, en lo no establecido en el presente Protocolo, será de aplicación la regulación recogida en los Estatutos de Unibasq.

c) El Director o la Directora de la Agencia designará de entre los miembros de cada Comité de Evaluación a su Presidente o Presidenta y a su Secretario o Secretaria, quienes desempeñarán las funciones propias de esos cargos en los órganos colegiados.

d) Los Comités de evaluación se organizarán por campos y áreas de conocimiento. En principio, se constituirán los siguientes Comités de evaluación:

- Ciencias Experimentales.
- Ciencias Sociales.
- Ciencias Jurídicas y Económicas.
- Ciencias Médicas y de la Salud.

– Enseñanzas Técnicas.

– Humanidades.

e) En función de circunstancias específicas de cada proceso se podrá modificar el número de Comités de evaluación.

f) Los Comités de evaluación estarán formados por un número de miembros entre cinco y diez, en función del volumen de solicitudes evaluadas por cada comité en convocatorias anteriores. Excepcionalmente, el Comité de Evaluación, podrá requerir a la Agencia el asesoramiento específico de especialistas cuando resulte aconsejable.

g) El nombramiento, que lo será por un periodo de tres años, tendrá validez a partir de la fecha de la firma de la resolución del nombramiento por parte de la Dirección de la Agencia. La composición de los Comités será publicada en la página web de la Agencia.

#### **IV.– Descripción del proceso.**

1. La convocatoria será realizada por la universidad o centro de investigación con la que Unibasq ha conveniado previamente. En ella se establecerá la forma, plazos y documentación necesaria para participar en la misma, que incluirá en todo caso lo acordado entre Unibasq y el órgano convocante. El órgano convocante, una vez finalizado el periodo de admisión de las solicitudes, enviará el listado de las admitidas a Unibasq para que se proceda a su evaluación.

2. Requisitos para poder solicitar ikertramos:

2.1. Será la universidad o centro de investigación convocante quien los determine. Asimismo, le corresponderá la comprobación de los requisitos formales de la solicitud y la admisión de la misma. Tras dicho proceso, enviará a Unibasq las solicitudes aceptadas para que se proceda a su evaluación.

2.2. En cualquier caso, las personas solicitantes deberán poseer el título de doctorado. De no ser así, la evaluación será desfavorable.

2.3 Cada solicitud deberá adjunta el abono de la tasa contemplada en los artículos 95 bis y 95 quinquis de la Ley de Tasas y Precios Públicos del Parlamento Vasco, aplicable a la tramitación de solicitudes normalizadas de evaluación del profesorado y del personal investigador por Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco. Ello salvo que la propia universidad o centro de investigación haya acordado en el convenio que ha firmado con Unibasq otra forma de remuneración.

3. Formalización de solicitudes.

3.1 Cada solicitud se realizará por vía telemática utilizando la aplicación informática incluida al efecto en la página web de la Agencia ([www.unibasq.eus](http://www.unibasq.eus)).

3.2. En la misma se incluirán:

a.- los datos personales indicados en la aplicación informática,

b.- tramo a evaluar (indicación de los seis años seleccionados),

c.- el área de conocimiento a la que desea adscribirla,

d.- el comité por el que desea ser evaluado.

e.- cinco aportaciones de investigación/ transferencia que la persona interesada considere más relevantes del periodo que solicita evaluar, señalando los datos más relevantes de las mismas

que se solicitan en la aplicación informática. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una extraordinaria calidad y han tenido una alta repercusión.

f.- Curriculum vitae completo en formato libre, que se anexará en el apartado que indica la aplicación informática. Se recomienda que incluya exclusivamente las actividades de investigación y transferencia. Se deberá aportar el «doi» (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo.

g.- Justificante de abono de la tasa, salvo que la propia universidad o centro de investigación haya acordado en el convenio que ha firmado con Unibasq otra forma de remuneración. De ser preceptiva la tasa, su impago supondrá que la evaluación será desfavorable.

3.3. Unibasq podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales de los que se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, podrá solicitar la documentación adicional que estime necesaria sobre los méritos y datos alegados en la solicitud. Si la persona solicitante no envía dicha documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que recibe el requerimiento, la evaluación será negativa.

3.4. Unibasq se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud. Asimismo, si en la solicitud se hicieran constar datos que no se corresponden con la realidad, Unibasq podrá proceder a aplicar su protocolo sobre declaraciones juradas falsas.

3.5. Las personas interesadas podrán dirigirse a Unibasq para cualquier consulta relacionada con la evaluación de esta convocatoria

#### 4. Identificación de las cinco aportaciones.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación establecidos en la Resolución de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora vigente en el plazo de cierre de la convocatoria de ikertramos, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación y que figura en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En dicha resolución se observan los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994. En las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su identificación.

En el caso de solicitar un ikertramo de investigación, las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas o realizadas en los años para los que se solicita evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones “aceptadas” pero no publicadas durante esos años. Si se solicita un tramo de transferencia, las aportaciones presentadas deben haberse prestado de forma efectiva en alguno de los años incluidos en el periodo a evaluar.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido “concedida” en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes “presentadas” o “publicadas” pero no consolidadas durante esos años. Además, se deberá incorporar un pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un breve resumen, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de cada una de las aportaciones que ha seleccionado, que podrán consistir en:

-Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

-Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.

-Apreciación, expresada sucintamente, de la persona interesada sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

-Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

-Reseñas en revistas especializadas.

- Evidencias de resultados de las actividades de transferencia realizadas (informes, publicaciones de divulgación, reconocimientos públicos, importe del contrato, obra/ producto o servicio resultante, etc.).

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación o transferencia en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cuando la aportación alegada consista en una patente, deberá incorporarse el correspondiente informe sobre el estado de la misma.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que se usarán en el caso de que se considere que estas últimas no tienen la calidad suficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

## 5. Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación serán los mismos que sean de aplicación al profesorado funcionario según se establezca en la Resolución de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación y que figura en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En dicha resolución se observan los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.

## 6. Procedimiento de evaluación.

6.1. Los Comités de Evaluación de Unibasq formularán un juicio técnico sobre cada una de las cinco obras aportadas por las personas solicitantes puntuándolas de 1 a 10 dentro del contexto definido en el currículum vitae completo, siguiendo los criterios establecidos en el punto 5.

6.2. La resolución será favorable si la puntuación media de las cinco aportaciones seleccionadas y evaluadas es igual o superior a 6. Si no se alcanza dicha puntuación, la resolución será desfavorable.

6.3. Para la motivación de la resolución desfavorable se aportarán los informes de los Comités de Evaluación que incluyen el juicio técnico de cada una de las aportaciones.

6.4 Unibasq emitirá un informe técnico de evaluación por cada solicitud, que valorará de cero a diez la obra sometida a evaluación. Asimismo, si la persona solicitante interpone un recurso ante el órgano convocante, éste dará traslado del mismo a Unibasq, para que proceda a realizar el informe técnico necesario para resolverlo.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de mayo de 2019.

Eva Ferreira

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Eva Ferreira". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

Directora de Unibasq